



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

JAVIER ANGULO MARTÍN, Secretario del Ayuntamiento de SANTA EUGÈNIA DE BERGA,

CERTIFICO:

Que, según consta en la documentación obrante en esta secretaría a mi cargo, el Ilustrísimo Señor Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga en fecha 6/02/2026 ha dictado el decreto que se transcribe traducido al castellano:

Xavier Fernández Sala, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga,

Vista la petición formulada en fecha 3 de febrero de 2026 por el señor Jordi Valdeoriola Roquet, en nombre y representación de la Fundació ALBIR, para regular las condiciones para la colaboración en la lucha contra el abandono escolar prematuro y garantizar el éxito educativo.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2011 (en adelante la Ordenanza).

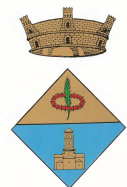
Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza (subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439



**Ajuntament de Santa
Eugènia de Berga**

plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma.

Vistas las competencias previstas en el artículo 30 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

En virtud de todo esto,

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Fundación ALBIR con NIF G44827962, por un importe de 3.000,00 euros destinada a colaborar con la lucha contra el abandono escolar prematuro y garantizar el éxito educativo, al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo previstas nominativamente en el presupuesto del ejercicio).

SEGUNDO.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención que se adjunta como anexo a esta resolución.

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48023 del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Fundación ALBIR para llevar a cabo la firma del presente convenio.

Santa Eugenia de Berga

El alcalde

Lo certifico
El secretario

Firmado electrónicamente por quien se indica

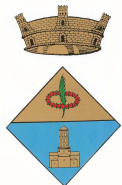
ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA
EUGENIA DE BERGA Y LA FUNDACIÓN ALBIR PARA PROMOVER LA
LUCHA CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR PREMATURO Y
GARANTIZAR EL ÉXITO EDUCATIVO**

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Señor Xavier Fernández Sala, en calidad de alcalde

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

presidente del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga, quien actúa en su nombre y representación, debidamente autorizado y facultado por este acto por Decreto, de fecha de _____, asistido por el secretario/a de la corporación, señor Javier Angulo Martín .

Y por otra, la Fundación privada Albir, con domicilio Calle Enric Delaris, 2, de Manlleu (08560) con NIF G44827962, debidamente representado por el señor Jordi Valldeoriola, con NIF ***1205**, en calidad de director general, según nombramiento a la escritura pública autorizada ante Notari de Manlleu de agosto de 2023 y con número de protocolo 1677, en uso de los poderes que le confiere el Patronato celebrado en fecha 29 de mayo de 2023.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que este ayuntamiento, a través de la concejalía de Educación, tiene como objetivo favorecer la igualdad de oportunidades de todo el alumnado y luchar contra el abandono escolar prematuro en la comarca de Osona.

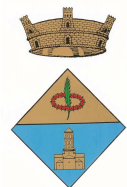
II. Que la entidad Fundació Albir, tiene como objetivo fomentar la integración social y la incorporación educativa y laboral de personas jóvenes que están en situación de abandono escolar prematuro, principalmente de aquellas en situación de riesgo de exclusión social que no disponen de la suficiente autonomía para acceder a los mecanismos ordinarios de incorporación y normalización social y laboral.

III. Que los ayuntamientos de Osona tienen interés y han convenido en el consejo de alcaldes de Osona de fecha 14 de julio de 2022 apoyar a la Fundación Albir en el cumplimiento de las finalidades fundacionales que tiene un ámbito de actuación de la comarca de Osona mediante el otorgamiento de subvenciones por cada uno de los mismos por importes repartidos por importes repartidos.

| | | | | |
|------------------------------------|----|-------------|--------|-------------|
| Municipis <500 habitants | 19 | 500,00€ | 0,41% | 9.500,00€ |
| Municipis 500-2.000 habitants | 10 | 1.500,00 € | 1,24% | 15.000,00 € |
| Municipis 2.001-5.000 habitants | 14 | 3.000,00 € | 2,49% | 42.000,00 € |
| Municipis 5.001-10.000 habitants | 4 | 9.000,00 € | 7,47% | 36.000,00 € |
| Municipis 10.000 - 20.000habitants | 1 | 18.000,00 € | 14,94% | 18.000,00 € |

IV. Que concretamente en lo que se refiere al Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga y en el marco de esta iniciativa comarcal se plantea la formalización de un convenio subvencional entre ambas partes, en la misma línea que el resto de ayuntamientos, que comportará financiar en parte este proyecto de interés público municipal.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

V. Que la minuta del convenio está contemplada en la partida 326 48023.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este CONVENIO, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga con la Fundación Albir para apoyar la puesta en marcha de un modelo comarcal de lucha contra el abandono escolar prematuro en Osona que se efectúa por parte de la Fundación Albir.

Esta colaboración es de gran utilidad para ofrecer oportunidades educativas a todo el alumnado en situación de exclusión educativa

Segundo.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga se compromete a:

1. Otorgar por el año en curso una subvención de 3.000,00€ a la Fundación Albir con NIF número G44827962 por el desarrollo de sus programas, en cargo a la partida 326 48023.
2. Apoyar la vinculación y derivación de jóvenes a los programas de la Fundación, promover y facilitar que los Institutos y centros de educación secundaria del municipio (o de fuera del municipio donde se escolariza a este alumnado en caso de no tener oferta educativa en secundaria) para identificar personas jóvenes en situación de abandono escolar prematuro o en situación de riesgo de estar, veto por todos los jóvenes.
3. Coordinarse con los profesionales de la Fundación para realizar el seguimiento de los jóvenes derivados por el Ayuntamiento Santa Eugènia de Berga.
4. Coordinar las diferentes concejalías de la corporación implicadas con el trabajo socioeducativo con jóvenes (servicios sociales, educación, empleo, juventud...) para establecer un mecanismo estable de detección y seguimiento del abandono escolar prematuro en el municipio.
5. Hacer el contacto y coordinarse con los centros educativos del municipio, y

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

otros recursos y servicios que trabajen con jóvenes, a fin de informarles de los programas de la Fundación Albir y garantizar el buen funcionamiento del programa.

6. Colaborar en la promoción y difusión de la actividad de la Fundación Albir entre las instituciones y centros educativos de la ciudad.

7. Participar de los encuentros de valoración del programa y obtener sus datos globales.

La Fundación Albir se compromete a:

1. Incorporar a los Programas de la Fundación Albir a aquellos jóvenes que los técnicos o responsables políticos municipales designados por el Ayuntamiento propongan, que facultad se ejercerá de forma responsable y atendiendo a las posibilidades de la fundación.

2. Realizar las actuaciones de orientación y acompañamiento de los jóvenes del municipio que se vinculen a los programas de la Fundación aplicando la metodología de trabajo socioeducativo con jóvenes

3. Informar al Ayuntamiento del alumnado empadronado en el municipio que forme parte de sus programas dando cumplimiento a la normativa sobre protección de datos.

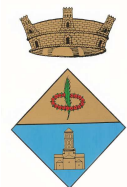
4. Coordinarse con los técnicos municipales o responsables electos que designe el Ayuntamiento a fin de realizar un seguimiento regular de los jóvenes que formen parte de los programas de la Fundación.

5. Captar nuevas líneas de financiación para realizar nuevos programas y servicios que promuevan la formación, orientación y políticas activas de empleo que permitan mejorar la calidad de vida de las personas jóvenes en situación de abandono escolar prematuro.

6. Promover el trabajo en red para conseguir las finalidades de la Fundación Albir, crear nuevas oportunidades educativas para el colectivo joven en situación de exclusión educativa, dinamizar el sector público y el sector empresarial del municipio y de Osona de cara a crear nuevos proyectos y programas para promover el éxito educativo para todos

7. Crear un marco de trabajo y coordinación con los diferentes entes locales de la comarca de Osona para identificar las necesidades y retos en relación con la exclusión educativa y formativa del colectivo de jóvenes de la comarca.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

8. Hacer difusión de la participación y la colaboración del Ayuntamiento en las comunicaciones de la Fundación vinculadas a este acuerdo de colaboración.

Tercero.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará a la Fundación Albir un importe de TRES MIL euros anuales (3.000,00-€) con cargo a la partida presupuestaria 326 48023. La subvención, conjuntamente con el resto de subvenciones de los ayuntamientos que se incorporan al proyecto, tiene como finalidad el despliegue del modelo de intervención socioeducativa de la Fundación de Osona a través de los diferentes proyectos que se desarrollan a través de la misma para cumplir sus fines.

Cuarto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de los programas de la Fundación Albir que se llevará a cabo desde el 16 de noviembre de 2025 y hasta el 15 de noviembre de 2026.

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

A. El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto de la Fundación Albir para promover la lucha contra el abandono escolar prematuro y garantizar el éxito educativo para todos, a qué efectos entregará la siguiente documentación:

1. Memoria de actuaciones: de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos siempre de forma anonimizada a fin de cumplir con los requerimientos de la legislación de protección de datos vigente en cada momento.

2. Memoria económica (memoria abreviada) justificativa del coste de funcionamiento de la fundación destinados a los proyectos referidos en el antecedente III que se entiende, en su conjunto, como actividad subvencionada.

3. Material de difusión (trípticos, carteles, etc.) que se haya editado.

B. Esta documentación se entregará en dos fases:

1ª. Como máximo el 5 de diciembre de cada año se aportará la propuesta de

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

formulación provisional de las cuentas anuales, incluyendo la memoria y Material de Difusión (cuentas formuladas al no haber finalizado el período de aprobación teniendo al ejercicio escolar de 1 de septiembre a 31 agosto de cada año).

2ª. Dentro de los 15 días de aprobación por parte del Patronato de las cuentas anuales que debe producirse estatutariamente dentro de los 6 meses del cierre del ejercicio escolar, o sea, final del mes de febrero, se aportarán las cuentas anuales de la Fundación, incluyendo la memoria económica, así como el informe de auditoría.

Adicionalmente se aportará un listado de la totalidad de facturas de las actuaciones de la Fundación correspondientes a la actividad subvencionada, así como de las nóminas de profesionales dedicados a los proyectos vinculados a la actividad con el porcentaje de dedicación, poniendo a disposición del ayuntamiento para su validación, si procede, las facturas en pdf que serían firmadas.

Se pedirá al auditor de la Fundación que proceda a una revisión de este listado con la realidad de las facturas a efectos de validar su ejecución, y emita el correspondiente documento que se entregará al ayuntamiento.

C. La cuantía a justificar será equivalente al 100% del coste de funcionamiento y de inversión de la Fundación en lo que respecta a la actividad subvencionada. Se admiten gastos indirectos hasta un máximo del 10%, que se justificarán mediante documento firmado por el Director de la entidad. Estos gastos sólo se justificarán si existe requerimiento expreso del Ayuntamiento.

D. En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El importe a justificar deberá ser el coste total de la actividad de la Fundación.
- Se deberá indicar el coste total de la actividad, separando el iva, en caso de que se le deduzca.
- Los documentos justificativos a presentar a petición del auditor o del ayuntamiento serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- Si el Ayuntamiento no requiere de esta documentación, queda a disposición del mismo a efectos de auditoría, si procede. En caso de no requerirse la presentación de facturas, se emitirá certificado firmado por el Director
- Para la aprobación de las justificaciones, no será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Teniendo en cuenta que la Fundación Albir realiza una actividad conjunta al servicio de todos los jóvenes de la comarca que se encuentren en la situación de abandono escolar, y que pueden ser aleatoriamente de uno u otro municipio, las aportaciones municipales y la justificación de gastos hacen referencia al

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

conjunto del proyecto en concepto de apoyo a la fundación en el cumplimiento de sus finalidades y, por tanto, la justificación se efectúa.

La concesión de la subvención del siguiente ejercicio se condicionará a la presentación de la documentación convenida anteriormente en el plazo de 15 días a la fecha de aprobación de las cuentas y emisión auditoría (6 meses de la finalización del ejercicio contable de la fundación que es el 31.08 de cada año).

Séptimo.- PAGO:

1. El Ayuntamiento realizará un anticipo del 80% de la subvención en el plazo de 10 días siguientes a la firma de este convenio. El pago del 20% restante de la subvención se realizará una vez comprobada y validada la documentación de la justificación del total de la subvención otorgada de acuerdo con el pacto Sexto, y siempre antes del 31 de diciembre.

2. Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas, pero si se admite que los gastos se puedan imputar a otros convenios, por la parte no utilizada en el presente.

Octavo.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1. La fundación como receptora de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. El beneficiario deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

5. El beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias deben adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta establecidas a continuación:

a) La fundación adoptará una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación establecidos en la Ley de transparencia.

b) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

Noveno.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. Especialmente se hace constar que la actividad de la fundación objeto de este convenio se prevé sea subvencionada por varios ayuntamientos de la comarca de Osona, teniendo en cuenta el alcance territorial transversal y comarcal de las finalidades de la fundación en beneficio del conjunto de jóvenes del territorio, por lo que la aportación de la subvención se entenderá proporcional a la aportación de cada ayuntamiento.

probación de las cuentas y emisión auditoría (6 meses de la finalización del ejercicio contable de la fundación a 31.08 de cada año).

Décimo.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá consecuente obligación de

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/a la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención adelantado su pago.

Undécimo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de seguimiento de este convenio y las partes designarán a un representante.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año y en cualquier momento a petición de una de las partes para garantizar el seguimiento, la comunicación eficaz y la información mutua. En particular esta Comisión será la encargada de:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- b) Efectuar un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento y de los compromisos adquiridos por cada una de las partes.
- c) Proponer la adopción de las medidas que se consideren necesarias para mejorar el desarrollo y los compromisos establecidos en el convenio, y para una adecuada coordinación de las partes que intervienen.
- d) Examinar y resolver las dudas y/o discrepancias que puedan surgir en la aplicación, interpretación y cumplimiento de este convenio.

Duodécimo.-EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización de su objeto o la expiración de su plazo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones que se deriven.
- c) La avenencia de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que dimanen del convenio.
- e) Las demás que legalmente procedan.

Decimotercero.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento de desarrollo (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), la Ley 26/2010, de las 3 de agosto 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el Decreto 52/2005, de 5 de abril, de creación y regulación del Registro de convenios de colaboración y cooperación y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimocuarto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el día 15 de noviembre de 2026.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a consignar la cantidad de 3.000,00 en los presupuestos de los próximos 2 años para mantener la colaboración con la Fundación privada Albir.

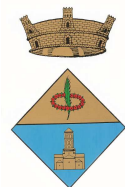
Decimoquinto.-PROTECCIÓN DE DATOS

14.1 En virtud de la normativa de protección de datos de carácter personal, les informamos que sus datos personales facilitados serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga, con CIF núm. P0824600A. La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el presente convenio en base a legitimación de la formalización del mismo convenio (art 6.1.b RGPD). Estos datos no serán transmitidos a terceras personas a excepción de los organismos públicos competentes cuando así lo establezca la ley y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo por la finalidad que se captaron.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones se realizarán en el domicilio del responsable o poniéndose en contacto con el delegado de protección de datos a través del correo electrónico st.eugenia@santaeugenia.cat. Asimismo, en caso de incumplimiento del responsable en el tratamiento de sus datos personales, tiene derecho a interponer una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (www.apdcat.cat).

14.2 Los datos personales de las personas firmantes de este Convenio serán tratados con el fin de gestionar y ejecutar el presente Convenio, así como para dar cumplimiento a las obligaciones legales aplicables. El responsable de tratamiento es la Fundació Albir. Los datos de contacto de la Fundación son

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

administracio@albirescola.cat o por teléfono en el 637520870.

La base jurídica del tratamiento de datos personales es la ejecución del Convenio para los tratamientos con fines de ejecución y gestión del Convenio, y el cumplimiento legal para los tratamientos relativos al cumplimiento de obligaciones normativas.

Los firmantes podrán ejercer el derecho de acceso, derecho de rectificación, derecho de supresión (derecho al olvido), derecho a la limitación del tratamiento, derecho a la portabilidad de los datos, derecho de oposición y derecho a decidir sobre tratamientos automatizados que pudieran comportarle efectos jurídicos o afectarle significativamente. Para ejercer los citados derechos, las partes deberán dirigirse a: Fundación ALBIR (c. Enric Delaris, 2 de Manlleu, CP 08560) dirigiéndose por correo postal o presencialmente, o bien enviando un correo electrónico a administracio@albirescola.cat.

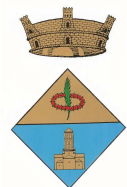
Asimismo, los firmantes podrán dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Los datos se conservarán durante todo el período de vigencia del Convenio y mientras sea necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales. Finalizado el plazo de vigencia, los datos se conservarán debidamente bloqueados durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del Convenio para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Este plazo de conservación se determinará conforme a la legislación aplicable en cada momento.

Los datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios ya terceros necesarios para la gestión y ejecución de la solicitud y/o contratación. Los datos no serán transferidos fuera del Espacio Económico Europeo.

14.3 De acuerdo con lo que se establece en la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, las Partes no tendrán acceso a datos de carácter personal con motivo del Convenio. En caso de que en el desarrollo del objeto del Convenio las Partes lleguen a tener acceso a datos de carácter personal por cuenta de la otra Parte, ésta estará obligada a la más estricta confidencialidad y secreto profesional respecto a éstos, así como al cumplimiento del Reglamento antes mencionado, incluyéndose la firma de los acuerdos que correspondan según la normativa aplicable. Estas obligaciones subsistirán incluso en caso de que esta relación se extinguiera.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala en las firmas electrónicas.

PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las obligaciones de publicidad en materia de convenios deben hacerse efectivas mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación, que debe integrarse en el portal de Trans.

El Ayuntamiento es el responsable de la realización de los trámites correspondientes a estos efectos.

DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ALCALDE
DE SANTA EUGENIA DE BERGA

FUNDACIÓN ALBIR

Y para que así conste, firmo el presente certificado, con el visto bueno del Señor Alcalde, en Santa Eugènia de Berga.

El secretario

Visto Bueno
El alcalde

Signat electrònicament per qui s'indica.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439